



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00285-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el certificado de tradición del vehículo dado en garantía con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- (II) Indicar de manera clara el municipio y la dirección completa en donde debe dejarse a disposición el bien mueble objeto de la garantía mobiliaria al momento de su aprehensión.
- (III) Informar de manera clara, el lugar de ubicación del domicilio de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P.
- (IV) Informar de manera clara, el lugar de ubicación del vehículo objeto de la garantía real.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 02 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f9709b4ee85bcac8f9f38987e67f8c2223dd98eb6e740213c51ca5b2cced31**

Documento generado en 01/06/2023 12:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>